ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
DE DESARROLLO URBANO

ACLARATORIO No. 2, AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1464-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VILLAS PROYECTA MCEY

Entre los suscritos, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, establecimiento público del orden Distrital, con NIT 899.999.081-6, creado mediante el Acuerdo 19 de 1972, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C., y el Acuerdo del Consejo Directivo N° 004 del 2 de abril de 2025 "Por el cual se adopta la estructura organizacional del Instituto de Desarrollo Urbano - IDU, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones", ubicado en la Calle 22 No. 6-27 de la ciudad de Bogotá D.C., teléfono 3386660 y correo electrónico www.idu.gov.co, legalmente representado por **JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL,** obrando en calidad de **SUBDIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO URBANO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.685.437, nombrado mediante Resolución No. 1295 del 24 de julio de 2024, posesionado mediante Acta de posesión No.087 del 25 de julio de 2024, debidamente facultada por la Resolución No. 1381 del 04 de julio de 2025 de la Dirección General quien para todos los efectos se denominará el **IDU** y **CONSORCIO VILLAS PROYECTA MCEY** con Nit 901.993.972-2, integrado por **MR GROUP COL SAS,** identificado con Nit 901.187.401-1, con un porcentaje de participación del 50%; **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS EFR SAS** identificado con el Nit 901.332.677-9 con un porcentaje de participación del 10%, **COL PETROLEUM SERVICES SAS** identificado con Nit 900.436.743-0 con un porcentaje de participación del 10% y **CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS YTV S.A.S.,** identificado con Nit 900.852.166-4 con un porcentaje de participación del 30%, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., en CARRERA 13#94ª-25 OFICINA 201, con teléfono 601 7167384 - 3123789881 y dirección de correo electrónico LICITACIONES@MRAIE.COM, facturacion.cmcey@gmail.com representado legalmente por **HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía Nº 88.229.538, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse él ni el consorcio que representa, incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad contenida en la Constitución Política y en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna lo informará inmediatamente al IDU para los fines a que haya lugar, y quien para la suscripción del presente documento en adelante se denominará el "**CONTRATISTA**", hemos acordado suscribir la presente **ACLARACION No. 2** al Contrato de Obra IDU-1464-2025, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

1. Que como resultado del proceso de Licitación Pública No. **IDU-LP-SGDU-003-2025,** el día 7 de octubre de 2025, se suscribió a través de la plataforma SECOP II, el Contrato de Obra No. **IDU-1464-2025**, con el objeto de: ***"COMPLEMENTACIÓN Y/O ACTUALIZACIÓN Y/O AJUSTES Y/O ELABORACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AVENIDA LAS VILLAS (AK 58) EN EL TRAMO COMPRENDIDO DE LA AVENIDA TRANSVERSAL DE SUBA (AC 147) A LA AVENIDA LA SIRENA (AC 153) EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ".***

2. Que de conformidad con la Cláusula 4 del Contrato de Obra No. **IDU- 1464-2025**, el plazo de ejecución se pactó en **VEINTICUATRO (24) MESES,** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, lo cual acaeció el 19 de diciembre de 2025.

ACLARATORIO No. 2, AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1464-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VILLAS PROYECTA MCEY

El plazo del contrato se divide en las siguientes etapas y fases:

ETAPA	FASE	DURACIÓN
ESTUDIOS Y DISEÑOS	Diagnostico Investigación, Recopilación y Análisis de información.	**Dos (2) meses**
	Complementación y/o actualización y/o ajustes y/o elaboración a los estudios y diseños (incluye aprobaciones de la Interventoría)	**Cinco (5) meses**
	Trámites aprobaciones de permisos Entidades Distritales y Nacionales, al igual que la armonización con las empresas de servicios.	**Tres (3) meses**
CONSTRUCCIÓN	Ejecución de obra	**Trece (13) meses**
	Recibo de obra	**Un (1) mes**

3. Que, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 7 del Contrato de Obra No. **IDU- 1464-2025**, el valor del presente contrato se fijó por la suma de **OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($89.588.741.686,00),** incluido AIU, IVA, equivalentes a 62.935 SMLMV para el año 2025.

4. Que en el marco del Contrato de Obra **IDU-1464-2025** a la fecha se han suscrito las siguientes modificaciones contractuales, adiciones, prórrogas y/o suspensiones:

MODIFICACIÓN CONTRACTUAL	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	TRAMITE
Aclaración No. 1	8/10/2025	Se aclararon las vigencias correspondientes a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en la Cláusula 8 denominada APROPIACIONES PRESUPUESTALES

5. Que una vez revisado el plazo del Contrato de Obra **IDU-1464-2025**, es preciso establecer que actualmente se encuentra en la Etapa de Estudios y Diseños -Fase Diagnostico Investigación, Recopilación y Análisis de información, la cual termina el día 19 de febrero de 2026. Por su parte, la fecha de terminación del plazo total del contrato se encuentra prevista para el día 19 de diciembre de 2027, encontrándose vigente y en ejecución.

6. Que, la entidad actualmente no adelanta procesos administrativos sancionatorios en contra del **CONSORCIO VILLAS PROYECTA MCEY**, en el marco del Contrato de Obra **IDU-1464-2025**.

7. Que mediante Memorando **STED 202623600005063** del 13 de enero de 2026, la Subdirección General de Desarrollo Urbano, en calidad de ordenadora del gasto, consideró procedente técnica, jurídica y financieramente realizar la **Aclaración No.2** del Contrato de Obra **IDU-1464-2025**, con fundamento en el análisis y recomendación realizada por la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños, en los siguientes términos:

ACLARATORIO No. 2, AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1464-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VILLAS PROYECTA MCEY

II. ANÁLISIS DE LA SUBDIRECCIÓN TÉCNICA DE SEGUIMIENTO A ESTUDIOS Y DISEÑOS

El contrato de Obra IDU-1464-2025, celebrado entre el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y el CONSORCIO VILLAS PROYECTA MCEY, establece en su Cláusula 9 FORMA DE PAGO., numeral 9.1.1.1 VALOR FIJO, lo siguiente:

"…Se pagará un 40% del Valor de la ***ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)*** *en igual número de pagos mensuales fijos teniendo en cuenta los meses iniciales de duración de la Etapa de Estudios y Diseños, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría y radicación el informe en el IDU.*

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (40% / VR. DE EyD)	***$790.961.494.8***
VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	***$79.096.149,48***

…"

Sin embargo, los valores relacionados anteriormente (con decimales) presentan una inconsistencia con lo establecido en el numeral 9.1.1.2 VALOR POR PRODUCTOS, literal A. PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS, tabla denominada FORMA DE PAGO PRODUCTOS SIN AVAL DE TERCEROS PARA LA ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS:

"…

		VALOR A PAGAR POR PRODUCTOS / SUBPRODUCTOS (60% / VR. DE LA ETAPA DE EyD)	***$ 954.049.884***	***$ 954.049.884,0***
		VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (40% / VR. DE LA ETAPA DE EyD)	***$ 790.961.500***	
		VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	***$ 79.096.150***	

…"

Teniendo en cuenta esta inconsistencia, y que la presencia de los decimales impacta el balance final del contrato, se hace necesario realizar un aclaratorio al Valor a pagar por Costos Fijos para la Etapa de Estudios y Diseños, así como el Valor a pagar Fijo Mensual, en la Cláusula 9 FORMA DE PAGO del Contrato de Obra IDU-1464-2025, numeral 9.1.1.1 VALOR FIJO, el cual quedará así:

"…Se pagará un 40% del Valor de la ***ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)*** *en igual número de pagos mensuales fijos teniendo en cuenta los meses iniciales de duración de la Etapa de Estudios y Diseños, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría y radicación el informe en el IDU.*

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (40% / VR. DE EyD)	***$790.961.500***
VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	***$79.096.150***

…"

ACLARATORIO No. 2, AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1464-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VILLAS PROYECTA MCEY

(…)

IV. RECOMENDACIÓN DEL ÁREA SUPERVISORA A LA ORDENACIÓN DEL GASTO

Revisadas las condiciones del aclaratorio objeto de la solicitud, la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños – STED encuentra viable y recomienda a la ordenación del gasto adelantar el Aclaratorio No. 2 en los siguientes términos:

(…)

V. SOLICITUD DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO URBANO

Con fundamento en el análisis y la recomendación presentada por parte de la Subdirección Técnica de seguimiento a Estudios y Diseños- STED, la Subdirección General de Desarrollo Urbano, en calidad de ordenadora del gasto, atentamente solicita a la Dirección Técnica de Gestión Contractual, se sirva continuar con el trámite para la elaboración del documento Aclaratorio No. 2 al contrato de obra IDU-1464-2025.

Cabe aclarar que con la presente aclaración no se altera el objeto del contrato o la naturaleza de este y las demás cláusulas del Contrato de Obra IDU-1464-2025, continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan."

8. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

9. Que de acuerdo con los argumentos expuestos por la Subdirección General de Desarrollo Urbano y la Subdirección Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños –, se hace necesario realizar la Aclaración No. 2 del Contrato de Obra No. IDU-1464-2025, bajo el entendido que la revisión y validación de los aspectos técnicos y financieros fueron debidamente examinados por el área técnica supervisora y área ordenadora del gasto que solicita la aclaración contractual, y que adicionalmente son de su exclusiva responsabilidad.

Conforme las referidas consideraciones, la presente **Aclaración No. 2 al Contrato de Obra No. IDU-1464-2025**, se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA –ACLARACIÓN: Aclarar la Cláusula 9 denominada "FORMA DE PAGO" en su numeral 9.1.1.1 **VALOR FIJO,** del Contrato de Obra IDU-1464-2025, la cual quedará así:

*"**CLAUSULA 9 FORMA DE PAGO.***

El IDU pagará al CONTRATISTA las sumas a que se refiere el valor de este contrato, de la siguiente manera:

ACLARATORIO No. 2, AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1464-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VILLAS PROYECTA MCEY

(…)

9.1.1.1 VALOR FIJO

Se pagará un 40% del Valor de la ***ETAPA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS (No incluye Ensayos de Laboratorio y toma de información de campo)*** *en igual número de pagos mensuales fijos teniendo en cuenta los meses iniciales de duración de la Etapa de Estudios y Diseños, causados mes vencido contra la aprobación del informe mensual por parte de la interventoría y radicación del informe en el IDU.*

VALOR A PAGAR POR COSTOS FIJOS (40% / VR. DE EyD)	***$790.961.500***
VALOR A PAGAR FIJO MENSUAL	***$79.096.150***

(…)"

PARÁGRAFO PRIMERO: Las demás notas, subnumerales y parágrafos descritos en la Cláusula 9 del Contrato de Obra IDU-1464-2025, que no fueron objeto de aclaración continuarán vigentes y surten los efectos que ellas fijan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las partes manifiestan que, de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa, la presente Aclaración No.2, no genera costo alguno para las partes, ni afecta el equilibrio económico del Contrato.

SEGUNDA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la suscripción por las partes y su publicación en la plataforma transaccional SECOP II.

TERCERA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás cláusulas del Contrato de Obra No. IDU-1464-2025, no modificadas continúan vigentes y surten los efectos legales que ellas fijan.

CUARTA- PROBIDAD Y COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: Las partes que suscribimos el presente documento, manifestamos expresamente que:

1. No estamos en causal de inhabilidad alguna para suscribir el presente documento.

2. No hemos ofrecido ni dado sobornos, ni ninguna otra forma de dadiva, prebenda o halago a ningún servidor público, asesor o contratista de prestación de servicios profesionales del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU), en relación con la modificación del contrato o la ejecución del mismo y nos comprometemos a no permitir que nadie, bien sea empleado, agente, asesor o representante de las partes lo haga en nuestro nombre.

3. Nos comprometemos a informar, notificar, denunciar o poner en conocimiento oportuno del Instituto de Desarrollo Urbano (IDU) y/o de las autoridades correspondientes, cualquier intento de soborno por parte de servidores públicos o contratistas del Instituto.

ACLARATORIO No. 2, AL CONTRATO DE OBRA No. IDU-1464-2025, SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU Y CONSORCIO VILLAS PROYECTA MCEY

4. Nos comprometemos formalmente a comunicar el contenido de la presente clausula anticorrupción a todos nuestros empleados, agentes, asesores y cualquier otro representante nuestro, explicándoles su importancia y las consecuencias de su incumplimiento.

5. No hemos realizado acuerdos, actos o conductas en relación con la presente modificación contractual que estén en contravía del ordenamiento jurídico vigente.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de Bogotá D.C., y se acepta a través de la plataforma SECOP II.

POR EL IDU

JOSE JAVIER SUAREZ BERNAL
Subdirector General de Desarrollo Urbano
INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO

EL CONTRATISTA

HECTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS
Representante Legal
CONSORCIO VILLAS PROYECTA MCEY

Aprobó: Iván Sarmiento Galvis – Director Técnico de Gestión Contractual
Angela María Jaimes Niño -Subdirectora Técnica de Seguimiento a Estudios y Diseños
William Orlando Luzardo Triana-Dirección Técnica de Proyectos

Revisó: Paola Ortiz M. – Asesora- Dirección Técnica de Gestión Contractual
Lola Ramírez Quijano – Dirección Técnica de Proyectos
Bella Esmeralda Ramos - Dirección Técnica de Proyectos

Elaboró: Alejandra Pachon Rojas – Abogada- Dirección Técnica de Gestión Contractual